



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 31 001 **2010 00512 00**

Accionante: Juan Carlos Zarate Daza.

Accionado: Municipio de Tolú (Sucre)

Acción: Popular

Asunto: Auto que fija fecha de audiencia de Pacto de Cumplimiento

Vista la nota secretarial visible a folio 60 del expediente y habiéndose dado cumplimiento al vencimiento del término de traslado de la demanda previsto en el artículo 27 de la ley 472 de 1998.

El artículo 27 de la ley 472 de 1998 prescribe que el juez debe citar a las partes y al ministerio público a una audiencia especial en la cual se procurara un pacto de cumplimiento.

Por lo anterior, **SE DECIDE:**

1º.- Fijar fecha para la celebración de Audiencia de Pacto de Cumplimiento, para el día **doce (12) de marzo de 2019, a las 09:00 AM**, la que se realizará en la Sala de Audiencias de éste Despacho ubicada en el piso segundo, de la Torre Gentium, situada en la Carera 16 N° 22 -51 de ésta ciudad.

2º.- Por Secretaría cítese a las partes del proceso, Accionante: Juan Carlos Zarate Daza, demandado: Municipio de Tolú - Sucre, a la Procuradora Delegada ante este Despacho, y al señor Defensor del Pueblo, para que asistan a la Audiencia de Pacto de Cumplimiento. De acuerdo con la norma citada anteriormente, se previene a las partes del deber que tienen de comparecer e intervenir en la audiencia so pena de las sanciones que allí se establecen. "la inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ